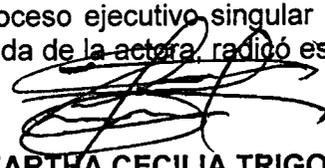


Interlocutorio Civil No. 235

**S E C R E T A R I A**.- La Macarena Meta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00042 00. Informándole que la apoderada de la actora, radicó escrito solicitando la corrección de auto. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora Dora Lucía Riveros Riveros en escrito radicado ante este juzgado el 05 y 10 del presente mes y año, se dispone corregir los yerros señalados por el memorialista. En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE.**

- Corrijase el literal B de la pretensión Tercera de la parte resolutive del auto de fecha julio 29 de 2021 que libró mandamiento ejecutivo singular y quedará así:
- CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (46.814.00) PESOS**, por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el pagare No. 4866470213334071, liquidados desde junio 21 de 2020, hasta julio 21 de 2020.

Lo demás quedará conforme fue plasmado en el auto de fecha julio 29 de 2021.

Notificar el presente auto a la parte demandada, junto con el auto de mandamiento ejecutivo.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE**  
Juez

